



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

BAJA CALIFORNIA

LINEAMIENTOS TRANSITORIOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA.

Considerando:

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el artículo 1 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California; este Tribunal tiene el carácter de órgano constitucional autónomo y cuenta con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y de gestión presupuestal, e independencia en sus decisiones para el dictado de sus fallos y para el establecimiento de su organización y funcionamiento.

SEGUNDO.- Que en términos del artículo 37 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, el Tribunal debe contar con un Órgano Interno de Control con autonomía técnica y de gestión encargado de la vigilancia, disciplina y fiscalización del Tribunal, con las facultades a que se refiere la fracción III, del artículo 92, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO.- Que actualmente, en términos de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior, la autoridad encargada de la sustanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa es la Comisión de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Tribunal; esto, hasta en tanto se expide el nombramiento del Titular del Órgano Interno de Control.

CUARTO.- Que el pasado 12 de mayo de 2023, el Congreso del Estado aprobó una convocatoria para la selección de aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, la cual fue publicada en esa misma fecha en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, numero 27, Sección IV, Tomo CXXX.

QUINTO.- Que en contra de esa convocatoria, así como de las normas en que se sustenta (artículos 27, fracción XLIII, de la Constitución Política del



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

BAJA CALIFORNIA

Estado Libre y Soberano de Baja California y 39 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California), el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, promovió una Controversia Constitucional, la cual fue recibida el 22 de junio de 2023 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; quien le otorgo el número de registro 356/2023, y la turno a trámite al Ministro Instructor.

SEXTO.- Que esa Controversia Constitucional ha sido resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin embargo, se requiere de un marco jurídico que permita precisar la manera de designarse a la persona que debe ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

SÉPTIMO.- Que el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales son derechos humanos fundamentales reconocidos internacionalmente y tutelados por el artículo 6º apartado A y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mismos que resultan indispensables para la consolidación de la democracia, rendición de cuentas, autodeterminación informativa y respeto a la privacidad.

OCTAVO.- Que derivado de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, así como de la expedición de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados publicadas el 20 de marzo de 2025, se estableció un nuevo paradigma nacional en materia de transparencia y protección de datos personales.

NOVENO.- Que en relación a lo acontecido en el orden federal, el 4 de septiembre de 2025 se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, asimismo en fecha 16 de septiembre de 2025, se expidieron las leyes locales en la materia, lo que trajo como consecuencia la extinción del entonces Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, obligando a los sujetos obligados a crear sus propias Autoridades Garantes responsables de tutelar estos derechos.



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

BAJA CALIFORNIA

DÉCIMO.- Que de conformidad con la fracción IV del artículo 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, así como la fracción I del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California; se entenderá por Autoridad Garante a los órganos internos de control o equivalentes de los órganos constitucionales autónomos del Estado.

DECIMOPRIMERO.- Que a fin de cumplir con los ordenamientos legales resulta imperante para este Tribunal definir, aun de manera transitoria, la configuración de una autoridad interna especializada con la competencia, independencia técnica y de gestión necesarias para garantizar, promover y tutelar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de los datos personales; por lo que es indispensable dotarla de autonomía, separando la función de tutela del derecho de la función administrativa a cargo de la unidad de transparencia.

DECIMOSEGUNDO.- En este tenor, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 21, fracción XII, de la ley que rige la actuación de este Tribunal y, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS TRANSITORIOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA.

Artículo 1.- Se constituye como Autoridad Garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, a la Comisión de Responsabilidades y Situación Patrimonial, mientras no se expida el nombramiento de Contralor Interno por quien tenga facultades para ello.

Esta Autoridad contará con autonomía técnica, de gestión y decisión para garantizar, promover y tutelar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

BAJA CALIFORNIA

Información Pública, la legislación estatal aplicable y la normativa del Tribunal.

Artículo 2.- para el cumplimiento de su objetivo, la Autoridad Garante del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Interpretar, en el ámbito administrativo interno, los ordenamientos aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, aplicando siempre el principio pro persona y la interpretación más favorable al titular del derecho.
- II. Conocer, sustanciar y resolver los recursos de revisión interpuestos contra las respuestas o falta de respuesta emitidas por las unidades administrativas del Tribunal, tanto en solicitudes de acceso a la información pública como en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición (ARCO);
- III. Vigilar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de los principios de protección de datos personales (licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad) al interior del Tribunal, aplicando las métricas e indicadores correspondientes;
- IV. Emitir recomendaciones a las unidades administrativas para diseñar e implementar políticas de transparencia y protección de datos personales;
- V. Dar vista al Departamento Jurídico del Tribunal sobre la probable responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de la normativa en ambas materias;
- VI. Promover y difundir una cultura de la transparencia, privacidad y protección de datos, impulsando la capacitación continua del personal del Tribunal;



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

BAJA CALIFORNIA

- VII. Garantizar condiciones de accesibilidad e inclusión, asegurando que los procedimientos de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO cuenten con los ajustes razonables para personas con discapacidad y, cuando se requiera, la atención en lenguas indígenas, privilegiando la no discriminación;
- VIII. Imponer y ejecutar las medidas de apremio y sanciones, según corresponda, de conformidad con lo previsto en los ordenamientos aplicables en las materias;
- IX. Suscribir convenios de colaboración con autoridades garantes nacionales e internacionales, instituciones académicas y sectores de la sociedad civil para el intercambio de mejores prácticas, tecnología y fortalecimiento institucional en la materia; y,
- X. Las demás que le confieran la legislación general, estatal y la normativa aplicable.

Artículo 3.- La Autoridad Garante registrará su funcionamiento bajo los principios rectores de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, pro persona y autodeterminación informativa.

Artículo 4.- La titularidad de la Autoridad Garante recae, en el Magistrado Presidente de la Comisión de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

Artículo 5.-. Para el desahogo de las cargas administrativas y procesales, la Autoridad Garante del Tribunal se auxiliará de una Secretaría Técnica de Gestión. Queda expresamente establecido que la facultad de dictaminar, resolver y calificar el cumplimiento de las obligaciones recae de manera exclusiva e indelegable en la Autoridad Garante, garantizando así la independencia de criterio y evitando conflictos de interés en la revisión de los actos.



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

BAJA CALIFORNIA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por los integrantes de este Tribunal en Pleno y hasta que se designe a la persona que habrá de ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativo de Baja California.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Boletín Jurisdiccional del Tribunal, así como en el portal de internet del Tribunal.

Dado en sesión plenaria del veintitrés de enero de dos mil veintiséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Moreno Sada, Alberto Loaiza Martínez y Carlos Rodolfo Montero Vázquez.

LIC. GUILLERMO MORENO SADA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. CARLOS R. MONTERO VAZQUEZ
MAGISTRADO DE PLENO

LIC. ALBERTO LOAIZA MARTINEZ
MAGISTRADO DE PLENO



P L E N O

LIC. CLAUDIA CAROLINA GOMEZ TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, DOY FE.